



# CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL "ESPERANZA PARA EL FUTURO"

Autorizado por Resolución Directorial N° 645-2006 JUS/NJ-DMCA  
Jr. Emilio Althaus 121 - Of. 602 Lince - Telfs.: 470-0087 - Cels.: 99547-4169 - 99844-6465

## ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO ENTRE LAS PARTES

### ACTA DE CONCILIACIÓN N° 005 - 2016

Exp. N° 030 - 2015

En la ciudad de Lima, Distrito de Lince, siendo las cuatro de la tarde, del día miércoles seis de enero del dos mil dieciséis, ante mí **JORGE F. BELTRÁN VEGA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07587024, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la Acreditación N° 20017, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **SURGIMED S.R.L** con RUC N° 20307412935 representada por su Gerente General Don **JOSÉ LUÍS GELDRES SÁNCHEZ** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07730385 acreditando su representación mediante poder inscrito en la Partida N° 01647555 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, con domicilio en el Jirón Emilio Althaus N° 109, Oficina 401, Distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima y las partes invitadas el **GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**, con domicilio en la Avenida Tomasa Tito Condemayta S/N, Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco y el **PROCURADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO** Don **NILO PARAVICINO ALARCON** ambos debidamente representados por Doña **MARIA ZAMATA MONDACA** abogada de la Procuraduría Regional del Cusco, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 23950118 designada según Artículo 78 de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica del Gobierno Regionales", de fecha 22 de diciembre del 2015, con domicilio en la Avenida La Cultura N° 732-A, Palacio Regional- 2do Piso, Provincia y Departamento de Cusco, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, característica, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

#### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos son los señalados en la solicitud de conciliación presentada por **Surgimed S.R.L** debidamente representado por su Gerente General Don **José Luis Geldres Sánchez**, los mismos que se adjuntarán y formaran parte integrante del Acta en el modo que establece el Reglamento, según lo normado por el Artículo 16, Inciso "G" del decreto Legislativo que modifica la Ley 26872, Ley de Conciliación.

#### DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA (S)

#### OBLIGACIÓN DE HACER Y OTRO

1.- Establecer que el **Gobierno Regional Del Cusco** y el **Procurador Del Gobierno Regional Del Cusco** en forma solidaria cumplan con la empresa **Surgimed S.R.L**, en expedir y entregar la correspondiente **ORDEN DE COMPRA** respecto al Contrato N° 379-2013 GR CUSCO/GGR "Adquisición de Lámpara Cialítica Portátil y de techo Adjudicación Directa Selectiva N° 232-2013-GR-CUSCO de fecha 23-08-2013.

*Jorge F. Beltrán Vega*  
Jorge F. Beltrán Vega  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
Reg. JUS 20017  
*Maria Zamata Mondaca*  
Maria Zamata Mondaca  
*Nilo Paravicino Alarcon*  
Nilo Paravicino Alarcon



# CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL "ESPERANZA PARA EL FUTURO"

Autorizado por Resolución Directorial N° 645-2006 JUS/NJ-DMCA  
Jr. Emilio Althaus 121 - Of. 602 Lince - Telfs.: 470-0087 - Cels.: 99547-4169 - 99844-6465

2.- Que el Gobierno Regional Del Cusco y el Procurador Del Gobierno Regional Del Cusco cumplan con pagar la suma de S/. 250,000 (Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 Nuevos Soles) por los daños y perjuicios irrogados por responsabilidad contractual, más los intereses legales. Monto que corresponde a:

Daño Emergente: la cantidad de S/.200, 000 (Doscientos Mil con 00/100 Nuevos Soles).  
Lucro Cesante: La cantidad de S/. 50, 000 (Cincuenta Mil con 00/100 Nuevos Soles)

**FALTA DE ACUERDO:**

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron las partes a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la Audiencia y el procedimiento de conciliación.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las cuatro y treinta de la tarde, del día miércoles seis de enero del dos mil dieciséis, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 005 – 2016 la misma que consta de (2) páginas.

  
.....  
JORGE F. BELTRÁN VEGA  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
Reg. JUS 20017  


  
.....  
JOSÉ LUIS GELDRES SANCHEZ  
DNI N° 07730385  
Gerente General  
SURGIMED S.R.L  
(Solicitante)  


  
.....  
MARIA ZAMATA MONDACA  
DNI N° 23950118  
Abogada de la Procuraduría  
Del Gobierno Regional del Cusco  
(Invitada)  
